



IRPF-IASS - Crédito Fiscal por arrendamiento

IRPF - IASS

CRÉDITO FISCAL POR ARRENDAMIENTO

El artículo 39 bis del Título 7 del TO-1996 dispone que los contribuyentes de IRPF que fueran arrendatarios de inmuebles con destino a vivienda permanente, podrán imputar al pago de dicho impuesto, hasta el monto equivalente al 6% (seis por ciento) del precio del arrendamiento, siempre que se identifique al arrendador.

El artículo 77 bis del Decreto 148/007 reglamentó dicha disposición, estableciendo que para acceder al crédito, el titular del arrendamiento deberá presentar declaración jurada anual identificando al arrendador. En el caso que los arrendatarios sean dos o más personas, el crédito fiscal a computar, se deberá considerar de común acuerdo; en caso contrario, el crédito será considerado en partes iguales.

La imputación se realiza hasta la concurrencia con el IRPF del ejercicio correspondiente a las rentas de trabajo.

El cálculo del 6% (seis por ciento) se aplica a los arrendamientos efectivamente pagados, devengados en el ejercicio fiscal y cuyo contrato haya sido celebrado por escrito.

En caso de surgir un excedente, el mismo no podrá ser imputado a impuestos de futuros ejercicios ni dará derecho a devolución.

A tener en cuenta:

Para computar el crédito fiscal es necesario haber generado IRPF (por rentas de trabajo) o IASS durante el ejercicio 2013, por lo tanto aquellas personas que no hayan generado los mencionados impuestos, no pueden hacer uso del crédito fiscal por arrendamientos.

Tendrán acceso entonces los contribuyentes del IRPF (por rentas de trabajo) y del IASS que fueran arrendatarios de inmuebles con destino a vivienda permanente, cuyos contratos hayan sido celebrados por escrito y tengan un plazo mayor a un año, en tanto puedan identificar al arrendador.

Ejemplo:

Una persona física trabaja en relación de dependencia en una sola empresa, durante el año 2013 generó \$ 10.580 en concepto de IRPF. Las retenciones que le practicó la empresa en concepto del IRPF fueron de \$ 10.580. Esta persona paga en concepto de arrendamientos anuales \$ 108.000.



IRPF 2013	\$ 10.580
Crédito por arrendamiento	\$ - 6.480
Retenciones IRPF 2013	\$ - 10.580
Crédito a devolver	\$ 6.480

Formularios

El crédito fiscal se debe solicitar en los Formularios 1102 (IRPF persona física), 1103 (IRPF núcleo familiar) y 1802 (IASS) de acuerdo al [calendario de vencimientos](#).

Dato estadístico

En el pasado ejercicio 2012 se presentaron 23.621 solicitudes de crédito por arrendamiento por un total de 130 millones de pesos.